



RESOLUCION No 071
(03 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCION AL CLIENTE Y PUBLICO EN GENERAL PARA EL DIA 07 DE JULIO DE 2026"

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMSERCOTA SA ESP" EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 46 DE LOS ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

CONSIDERANDO

Que el Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P fue nombrado mediante Acta Extraordinaria de Junta Directiva N° 027 de fecha 05 de febrero de 2024 y se encuentra autorizado por los mismo y de conformidad con el Artículo 46 de los Estatutos Sociales de la Empresa en especial los que este le confiere para cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de actividades de la sociedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo.

Que la jornada laboral de EMSERCOTA S.A. E.S.P es de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 am y de 1:30 pm a 5:00 pm.

Que el artículo 20 del Decreto- Ley 1567 de 1998, establece: **ARTÍCULO 20. BIENESTAR SOCIAL.** *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*

Que el literal g) del Artículo 14 de la Ley 909 de 2004, establece dentro de las funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública: **"ARTÍCULO 14. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** *Al Departamento Administrativo de la Función Pública le corresponde adelantar las siguientes funciones:*

(...) g) fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos,



plantas de personal y relaciones laborales." Atendiendo a lo anterior, es importante desarrollar las actividades del programa de bienestar que permiten a los Servidores Públicos obtener estímulos motivacionales, elevando los niveles de eficiencia, satisfacción y bienestar en los mismos.

En línea de lo anterior, el programa "Entorno Laboral Saludable", es definido por la Organización Mundial de la Salud como: *"Un entorno de trabajo saludable es aquel en el que los trabajadores y jefes colaboran en un proceso de mejora continua para promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo en base en los siguientes indicadores: - La salud y la seguridad concernientes al ambiente físico de trabajo. - La salud, la seguridad y el bienestar concernientes al medio psicosocial del trabajo incluyendo la organización del mismo y la cultura del espacio de trabajo. - Los recursos de salud personales en el ambiente de trabajo, y las formas en que la comunidad busca mejorar la salud de los trabajadores, sus familias y de otros miembros de la comunidad."*

Que el día 07 de julio de 2026 la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P, realizará modificación del horario de atención al usuario y al público con motivo de mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el horario de atención al cliente y público en general para EMSERCOTA S.A. ESP por lo expuesto anteriormente para el día 07 de julio de 2026 y establecer únicamente para este día un horario de atención al cliente de 7:00 am a 3:00 p.m. en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese en la cartelera de EMSERCOTA S.A. ESP la presente resolución durante tres (03) días hábiles siguiente a la fecha de expedición.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la gerencia de "EMSERCOTA S.A. E.S.P", el día tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026) en el Municipio de Cota.


ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN
Gerente

Los Abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Elaboró: Adriana Milena Córdoba - Profesional Área Administrativa
Revisó: Aida Pardo Carrillo- Subgerente Corporativa